



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de enero de 2013.
Solicitud de Información No:
00023/SEGEOB/IP/2013.

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 22 de enero de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Indique la fecha en que se integró el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la periodicidad con que se reúne (sic)."

1/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º , FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De
conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de
acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance
y resultado material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en posesión de**

217

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."



3/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Por lo anterior, le comento que corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), promover el bienestar social integral de niñas, mujeres, adultos mayores e integrantes de la sociedad.

Asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, en sus artículos 3, fracción XII; 35, fracción II, y 37, fracciones I, III, IV y VII, establecen lo siguiente:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...
XII. CEMYBS: El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;..."

Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de;

...
II. El CEMyBS, que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema:

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el **Sistema Estatal** y coordinado por el **Ejecutivo Estatal a través del CEMyBS** y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo y será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

4/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

I. Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas;

III. Educar, especializar y actualizar de manera constante, en materia de Derechos Humanos de las niñas y las mujeres, a todo el personal encargado de la procuración de justicia; a quienes integran los diferentes cuerpos de seguridad en el Estado, policías y a las u los funcionarios encargados del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IV. Formar, especializar y actualizar de manera constante en materia de Derechos Humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dárle de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

...

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;..."

Aunado a lo anterior, le comento que el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su artículo 8, dispone que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a través de su Titular, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal**, realizará en colaboración con las instituciones integrantes del mismo, la evaluación de los diferentes modelos.



5/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Para mayor abundamiento, hago de su conocimiento que el artículo 14 del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece las funciones de la Secretaría Ejecutiva, las cuales a continuación se transcriben:

"Artículo 14.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 7 del Reglamento del Sistema;

II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;

III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;

IV. Elaborar las actas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;

V. Convocar a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento del Sistema;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento del Sistema;

VII. Recibir con la debida anticipación de las personas integrantes del Sistema las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;

VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;

IX. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia en términos del artículo 13, fracción V del presente Reglamento del Sistema, y

X. Las demás que le encomiende el Reglamento de la Ley, el Sistema o la Presidencia.



6/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN




"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma señalando como Sujeto Obligado al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa dependencia ubicadas en Paseo Tollocan Norte, No. 304-1, Colonia Ignacio Manuel Altamirano, Toluca, México, Teléfonos (01 722) 213-8916 y 213-89-15, de lunes a viernes, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas; toda vez que es la autoridad facultada para dar a conocer la información que solicita.

No omito informarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



717
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN